

## Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión **Resolución de Consejo Universitario**

## № 1360-2018-CU-UNJFSC Huacho. 21 de diciembre de 2018



### VISTO:

Acuerdo adoptado por el Consejo Universitario Extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2018, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución de Consejo Universitario Nº 1347-2018-CU-UNJFSC, de fecha 20 de diciembre de 2018, se resuelve Aprobar el Reglamento de Promoción Docente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, que consta de X Capítulos, 28 Artículos, Seis Disposiciones Complementarias, Cinco Disposiciones Finales y Seis Anexos";

Que, en los artículos 8° y 9° del Reglamento anteriormente señalado, se indica lo siquiente:

"Artículo 8º Requisitos para postular a la categoría de docente principal

El docente de la categoría de asociado que pretenda su promoción a la categoría de principal, debe acreditar los siguientes requisitos:

- a. Tener título profesional y grados académicos de Maestro y Doctor, conferido por una Universidad peruana o extranjera en cuyo caso deberá estar debidamente certificado o revalidado conforme a ley y, registrado en el Registro, administrado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU. Los grados académicos exigidos deben ser acreditados con los respectivos certificados de estudios y documento indubitable que los estudios fueron presenciales.
- Haber desempeñado labor docente en la categoría de asociado un tiempo mínimo de cinco (5) años.
- Haber realizado dos (02) trabajos de investigación en el área de su especialidad en los últimos cinco (5) años y que su Articulo Científico haya sido publicado en repositorio digital. d. Acreditar su Colegiatura y la Habilitación en su respectivo Colegio Profesional para ejercer su carrera, en caso de que este exista.
- Por excepción podrán concursar a esta categoría sin haber sido docente asociado y cumpliendo los requisitos señalados en el Art. 313º del Estatuto de la UNJFSC, podrán concursar a esta categoría los profesionales de reconocida y documentada labor de investigación científica y trayectoria académica con más de 15 años de ejercicio profesional.
- f. Haber alcanzado el puntaje mínimo para la categoría, según lo establecido por el presente Reglamento, Juego del proceso de evaluación.

Articulo 9º Requisitos para postular a la categoría de docente Asociado.

El docente de la categoría auxiliar que pretenda su promoción a la categoría de asociado, lebe acreditar los siguientes requisitos:

- Poseer título profesional y grado académico de Maestro conferido por Universidad peruana o extranjera debidamente certificado o convalidado conforme a ley y, registrado en el registro administrado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU. La Comisión de Evaluación corroborara dicho registro mediante
- la plataforma virtual de dicho organismo. Acreditar, además, el mado que ostenta con los certificados de estudios respectivos y documento indubitable que los estudios fueron presenciales.





# Universidad Nacional José Faustino Sánchex Earrión **Resolución de Consejo Universitario**

## **Nº 1360-2018-CU-UNJFSC** Huacho. 21 de diciembre de 2018



- c. Haber desempeñado labor docente en su categoría de auxiliar con un tiempo efectivo de tres (3) años.
- d. Haber realizado un (01) trabajo de investigación en el área de su especialidad en los últimos tres (3) años y que su Artículo Científico haya sido publicado en repositorio
- e. Por excepción y cumpliendo con los requisitos señalados en el Art. 313ºdel Estatuto de la UNJFSC, podrán concursar a esta categoría, profesionales de reconocida y documentada labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional.
- f. Acreditar la Colegiatura y la Habilitación en su respectivo Colegio Profesional para ejercer su carrera, en caso de que este exista.
- g. Haber alcanzado el puntaje mínimo establecido por el presente Reglamento luego del proceso de evaluación.

Que, para evitar barreras burocráticas que puedan colisionar con la dinámica del proceso de Promoción Docente, y estando al Cronograma ya establecido, el Titular de la Entidad, pone en consideración del Consejo Universitario, la posibilidad, de que los acotados artículos, se modifiquen en ese sentido;

Que, en esa línea, es de tenerse en cuenta que, en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se ha establecido que, por el Principio de Presunción de Veracidad, "en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esa presunción admite prueba en contrario", siendo que ante este presupuesto normativo, la administración pública tiene como contraparte al citado principio, el del privilegio de controles posteriores, está regulado en el numeral 1.16, del Artículo IV del Título Prellminar del acotado cuerpo normativo; y, que señala que: "La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz";

Que, como es de verse, la dinámica procedimental a la que se ha hecho referencia para sostener la modificación solicitada, tiene como pilares los principios anteriormente citados, y que de ninguna manera dejan en indefensión al correcto trámite que debe seguir el proceso de Promoción Docente;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2018, el onsejo Universitario, acordó:

Modificar el literal a) de los Artículos 8° y 9° del Reglamento de Promoción Docente, aprobado con Resolución de Consejo Universitario Nº 1347-2018-CU-UNJFSC, de fecha de diciembre de 2018; y, dejar sin efecto el literal b) del Artículo 9º del citado Reglamento; debiendo quedar redactado, de la manera siguiente:





# Universidad Nacional José Faustino Sánchez Earrión Resolución de Consejo Universitario

## Nº 1360-2018-CU-UNJFSC Huacho. 21 de diciembre de 2018



Artículo 8º Requisitos para postular a la categoría de docente principal

El docente de la categoría de asociado que pretenda su promoción a la categoría de principal, debe acreditar los siguientes requisitos:

a. Tener título profesional y grados académicos de Maestro y Doctor, conferido por una Universidad peruana o extranjera; los grados y títulos que hayan sido expedidos por una universidad extranjera deberá estar debidamente certificado o revalidado conforme a ley y, registrado en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU. El grado académico de Doctor debe ser acreditado con los respectivos certificados de estudios o documento que acredite indubitablemente que los estudios fueron presenciales.

Artículo 9º Requisitos para postular a la categoría de docente Asociado.

El docente de la categoría auxiliar que solicite su promoción a la categoría de asociado, debe acreditar los siguientes requisitos:

- a. Poseer título profesional y grado académico de Maestro conferido por Universidad peruana o extranjera; los grados y títulos conferidos por universidad extranjera debe estar debidamente certificado o revalidado conforme a ley y, registrado en el registro Nacional de Grados y Títulos administrado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.
- Dejar sin efecto el literal b) del Artículo 9º del Reglamento de Promoción Docente.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nº 30220 y el Estatuto de la Universidad; y, el acuerdo de Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2018;

SE RESUELVE:



Actículo 1º.- MODIFICAR el literal a) de los Artículos 8º y 9º del Reglamento de Promoción Docente, aprobado con Resolución de Consejo Universitario Nº 1347-2018-CU-UNJFSC, de fecha de diciembre de 2018, debiendo quedar redactado de la manera siguiente:

> Artículo 8º Requisitos para postular a la categoría de docente principal

> El docente de la categoría de asociado que pretenda su promoción a la categoría de principal, debe acreditar los siguientes requisitos:

> a. Tener título profesional y grados académicos de Maestro y Doctor, conferido por una Universidad peruana o extranjera; los grados y títulos que hayan sido expedidos por una universidad extranjera deberá estar





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

Nº 1360-2018-CU-UNJFSC Huacho, 21 de diciembre de 2018

debidamente certificado o revalidado conforme a ley y, registrado en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU. El grado académico de Doctor debe ser acreditado con los respectivos certificados de estudios o documento que acredite indubitablemente que los estudios fueron presenciales.

Artículo 9º Requisitos para postular a la categoría de docente Asociado.

El docente de la categoría auxiliar que solicite su promoción a la categoría de asociado, debe acreditar los siguientes requisitos:

- a. Poseer título profesional y grado académico de Maestro conferido por Universidad peruana o extranjera; los grados y títulos conferidos por universidad extranjera debe estar debidamente certificado o revalidado conforme a ley y, registrado en el registro Nacional de Grados y Títulos administrado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.
- **Artículo 2º.- DEJAR SIN EFECTO** el literal b) del Artículo 9º del Reglamento de Promoción Docente.
- Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal web Institucional, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unifsc.edu.pe).

**Artículo 4°.- TRANSCRIBIR** la presente resolución a las instancias correspondientes de la Universidad para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

Comuniquese y Archivese,

NO MAZUELOS CARDOZA

RECTOR

VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA SECRETARIO GENERAL

CMMC/VJLC/nga.-